

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Informo que el pasado 08 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde feneció el traslado de la excepción de fondo formulada por LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO, y la parte demandante guardo silencio en este interregno de tiempo.

Cartago - Valle, Noviembre 10 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAIVJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovida por **BEATRIZ ELENA ARIAS** contra **JESUS MARIA Y LUIS ARNOLDO GOMEZ TAMAYO -**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00165-00**
Auto: **1588**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, siendo del caso conforme al numeral 2 del art. 443 del C.G.P seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las NUEVE (9AM) del día **_DOS (2)** del mes de MARZO del año **2022**. Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b99285e8aaaebe34340dfbf9ea612975a54298091d6fd3ed46329135c1fdf8

Documento generado en 10/11/2021 02:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>